

Hacia el derecho humano a ser juzgado por un juez humano^(*)

[MOISÉS MOLINA REYES^(**)]

En su edición del 23 de noviembre de 2023, la prestigiosa revista mexicana “Proceso”, publicó un texto de Jorge Bravo titulado “Desasosiego global por la inteligencia artificial” en el cual hacía una lectura de las implicaciones del despido y ulterior reinstalación de Sam Altman al frente de Open AI⁽¹⁾.

El título de la publicación refleja nítidamente el estado de buena parte del mundo informado respecto de la Inteligencia artificial y sus potenciales alcances.

La Real Academia de la Lengua Española define al desasosiego como «Falta de sosiego. Intranquilidad, desazón, ansiedad, inquietud, resquemor, comezón, nerviosismo, desosiego, inquietación, almorriña»⁽²⁾, que son las sensaciones de un futuro incierto con la llegada de la inteligencia artificial a nuestras vidas.

^(*) Bibliografía: D. GUERRA MORENO (coord.), *Constitución e inteligencia artificial en el proceso*, Universidad Libre, Ibáñez, 2022; D. RAMÍREZ CARBAJAL (coord.), *Justicia Digital. Un análisis internacional en épocas de crisis*, Universidad de Salamanca, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, Red de Derecho Procesal y Justicia, 2020; CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES BANCARIAS, en <https://www.cjpb.org.uy/wp-content/uploads/repositorio/>; Revista *Proceso*, en <https://www.proceso.com.mx/>; *Diccionario de la Real Academia Española*, Edición del Tricentenario, Actualización 2023, en <https://dle.rae.es/desasosiego?m=form>; CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, en <https://www.corteidh.or.cr/>; OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS, en <https://www.ohchr.org/es>.

^(**) Magistrado de la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Oaxaca y Maestrando en Derecho Judicial en la Università degli Studi di Perugia y la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

⁽¹⁾ J. BRAVO, *Desasosiego global por la inteligencia artificial*. *Proceso*, en www.proceso.com.mx/opinion/2023/11/23/desasosiego-global-por-la-inteligencia-artificial-318969.html.

⁽²⁾ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (s.f), *Desasosiego*, en *Diccionario de la lengua española*, en <https://dle.rae.es/desasosiego>.

Y es que más allá de teorías conspirativas, hoy tenemos certeza de lo que la inteligencia artificial debe ser, mas no de lo que puede llegar a ser.

La ciencia y la tecnología caminan en el piso de la incertidumbre y así como los adelantos de hoy fueron impensables en el ayer, lo que hoy podríamos considerar como impensable mañana, bien podría ser una realidad.

Uno de esos desasosiegos se proyecta en el terreno de lo jurídico y más concretamente en la posibilidad de que algún día los seres humanos podamos ser juzgados por robots.

Ha sido el criminalista valenciano Juan Luis Gómez Colomer quien ha puesto el dedo en la llaga con su más reciente libro “El juez robot” cuya idea central es que: «todos son conscientes del peligro, pero pocos se fijan con profundidad en el enorme riesgo que existe con el Juez – Robot sentenciador de que se derrumbe la clave de bóveda de nuestro actual sistema democrático: la sagrada independencia judicial»⁽³⁾.

La posibilidad de que algún día – no sabemos cuándo – nos juzgue una máquina en tribunales no es descabellada.

En la página de internet del Centro para la Seguridad de la Inteligencia Artificial se puede leer una “Declaración sobre el Riesgo de la Inteligencia Artificial”, firmada el 30 de mayo de 2023 por cientos de expertos en inteligencia artificial y otras figuras notables alrededor del mundo. La breve declaración dice lo siguiente: «Mitigar el riesgo de extinción a manos de la IA debería ser una prioridad mundial, junto con otros peligros a escala social, como las pandemias y la guerra nuclear»⁽⁴⁾.

Lo anterior demanda estar atentos y poner desde ya manos a la obra para que, bajo ninguna circunstancia, las máquinas decidan lo que por dignidad y libre voluntad debemos decidir los humanos.

En el documento Directrices Éticas para una Inteligencia Artificial Fiable, el Grupo de Expertos de Alto Nivel sobre Inteligencia Artificial de la Comisión Europea definió a la IA en los siguientes términos: «Los sistemas de

⁽³⁾ TIRANT LO BLANCH, *El juez robot*, en <https://editorial.tirant.com/es/ebook/el-juez-robot-la-independencia-judicial-en-peligro-juan-luis-gomez-colomer-9788411691284>.

⁽⁴⁾ CENTER FOR AI SAFETY, *Statement on Ai risk*, en www.safe.ai/statement-on-ai-risk.

inteligencia artificial son programas informáticos (y posiblemente también equipos informáticos) diseñados por seres humanos que, dado un objetivo complejo, actúan en la dimensión física o digital mediante la percepción de su entorno mediante la adquisición de datos, la interpretación de los datos estructurados o no estructurados, el razonamiento sobre el conocimiento o el tratamiento de la información, fruto de esos datos y la decisión de las mejores acciones que se llevarán a cabo para alcanzar el objetivo fijado»⁽⁵⁾.

Percepción, interpretación, razonamiento y decisión son las palabras que más desasosiego despiertan de la anterior definición.

La inteligencia artificial puede percibir, interpretar, razonar y decidir. El fondo de la cuestión ya no será si, como lo plantea Jorge Malem Seña, las malas personas pueden ser buenos jueces; sino si los robots pueden ser buenos juzgadores.

La Jurimetría entendida como «herramienta de analítica jurisprudencial predictiva [...] que permite anticiparse en términos estadísticos a la decisión posible y probable que va a adoptar un órgano judicial concreto»⁽⁶⁾, ha sido la puerta de entrada de la inteligencia artificial al ámbito jurisdiccional.

Su espíritu obedece a la utilidad que puede tener para los abogados en el planteamiento de sus casos al echar mano de patrones repetitivos en las decisiones de los jueces respecto de asuntos similares. Hoy la jurimetría se presenta como una herramienta auxiliar que no tiene por objeto emitir fallos.

Ha habido, sin embargo, desarrollos de sistemas utilizados por los jueces como COMPAS que calcula la probabilidad de reincidencia delictiva de una PERSONA, y que se ha hecho famoso por la negativa de su creadora Northpointe a hacer público el algoritmo que emplea y porque además arroja un sesgo racial contra la comunidad afroamericana.

O el sistema VioGén en España que evalúa el riesgo de reincidencia en casos de violencia de género y permite llevar adelante su seguimiento y la

⁽⁵⁾ C. ROMERO CASABONA (dir.), *Manual de Bioderecho*, Dykinson S.L., European Research Council, Universidad del País Vasco, 2022, pp. 524-525.

⁽⁶⁾ C. RETANA et al., *Diálogos para el futuro judicial XXI. Jurimetría y Justicia predictiva*, en *Diario La Ley*, Num. 9837, 26 de abril de 2021.

protección a las víctimas, para la adopción de medidas cautelares y u órdenes de protección.

El Consejo General del Poder Judicial de España, por ejemplo, pone a disposición de sus jueces y magistrados el KENDOJ, una tecnología basada en el machine learning que pseudonimiza automáticamente un documento y permite el acceso mediante vínculos a leyes y jurisprudencia aplicable a casos concretos.

Los anteriores ejemplos mueven, siguiendo la línea de la Profesora María Jesús Ariza Colmenarejo⁽⁷⁾, a dos consideraciones respecto del “para qué” queremos los jueces la inteligencia artificial:

1. Si la inteligencia artificial puede tomar las decisiones que también podría tomar el juez; o
2. Si queremos que la inteligencia vaya más allá de las capacidades del juez, dando soluciones a problemas que los seres humanos no podemos resolver.

Y más allá, debemos considerar si estas herramientas predictivas auxiliares en la labor de los juzgadores son y seguirán siendo efectivamente sólo auxiliares, o los juzgadores están recargando y recargarán su trabajo en la decisión automatizada de la máquina en aras de resolver más casos en menos tiempo y con menos esfuerzo.

Aún a pesar de que actualmente existe consenso respecto del absoluto control humano sobre la inteligencia artificial cuyo máxima expresión es la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea que no tarda en aprobarse, mi propuesta es que blindemos al género humano desde los catálogos de principios, valores y criterios de legitimidad política que representan las cartas y declaraciones de derechos humanos, para que, independientemente de lo que suceda en el campo tecnológico, el Derecho a ser juzgado por jueces humanos sea elevado al rango de derecho universal.

Y es que respecto de la impartición de justicia, nuestros principios rectores en el sistema universal e interamericano están incompletos.

⁽⁷⁾ J.A. COLMENAREJO, en S. CALAZA LÓPEZ, M. LLORENTE SÁNCHEZ-ARJONA (dir.), *Inteligencia artificial legal y administración de justicia*, Thomson Reuters, Aranzadi, 2022, p. 34.

El artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dice que: «Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil»⁽⁸⁾.

Y nuestra Convención Americana de Derechos Humanos dice en su artículo 8 relativo a las Garantías Judiciales que «Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter»⁽⁹⁾.

En la Declaración Universal se habla de un «Tribunal competente, independiente e imparcial» y en la Convención Americana, de «juez o tribunal competente, independiente e imparcial».

A la luz de los nuevos desarrollos de la inteligencia artificial y ante las advertencias de expertos en la materia se hace necesario incorporar a los tratados internacionales relativos a la impartición de justicia la palabra “humano” para asegurarnos de que siempre la última palabra, independientemente del papel que en el proceso judicial tenga la inteligencia artificial, la tenga un ser humano.

De ahí que una redacción propuesta para redefinir el derecho humano de acceso a la justicia, podría quedar en los siguientes términos:

«Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Artículo 14. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal **humano** competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de

⁽⁸⁾ *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, Artículo 14, 16 de diciembre de 1966.

⁽⁹⁾ *Convención Americana de Derechos Humanos*, Artículo 8, 18 de julio de 1978.

carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil».

«Convención Americana de Derechos Humanos.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal **humano** competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter».

La inteligencia artificial llegó para quedarse y siempre irá hacia adelante y nunca hacia atrás. Y hemos sido testigos de sus primeras aplicaciones en el campo de la aplicación del derecho. Hoy, inteligencias artificiales son capaces de anticipar decisiones que los jueces utilizan en el curso de los procesos y ponderan para incorporar a sus fallos. La inteligencia artificial decide ya autónomamente respecto de asuntos de mero trámite, como notificaciones, admisiones o competencia. Y está demostrado que puede ser entrenada para decidir de manera automática la solución final de un conflicto entre partes. Aún a pesar de la vocación de la comunidad mundial por que el desarrollo y aplicaciones de inteligencia artificial estén condicionados siempre por principios éticos que impliquen que la IA siempre debe estar supeditada a la voluntad de los seres humanos, debemos garantizar desde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un Derecho a ser juzgado por un juez humano, para que no haya duda de que la justicia siempre estará en manos de un ente dotado de razón, voluntad, dignidad y autonomía; para estar seguros de que, aunque sean buenas o malas, siempre serán las personas las dueñas de la última palabra; para conjurar el desasosiego.